



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 68/26

Rawson, 28 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.428, año 2026, caratulado:
"FUNDACION BANCO DEL CHUBUT R/ ANT CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS
N° 01/26, PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES MOBILIARIO
URBANO Y PISO DE CAUCHO CONTINUO (NOTA S/N)"; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose dado cumplimiento con los
extremos requeridos mediante Providencia N° 39/26 TC, se ha dado intervención al
Asesor Legal, quien se expide a fs. 89) mediante N° 57/26 y al Contador Fiscal quien
hace lo propio a fs. 90) mediante dictamen N° 247/26 CF.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se comparte
el criterio vertido por los asesores preopinantes, verificándose que las actuaciones dan
cumplen con los requisitos del Acuerdo 443/21 TC y normativa de rigor.

Sin perjuicio de ello, en próximas contrataciones remitidas en el
marco del artículo 32° de la Ley V N° 71, se deberá agregar debida la certificación de
disponibilidad de saldos o imputación preventiva del gasto.

Asimismo corresponder indicar, que en virtud de la cláusula Cuarta
del Convenio suscripto -que otorga el aporte no reintegrable para la presente- deberán
rendirse los fondos ante este Tribunal de Cuentas dentro de los 60 días de invertidos,
con sujeción a las normas establecidas para ello.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y considerandos enunciados
precedentemente.

La Fundación Banco del Chubut hará saber oportunamente el
resultado recaído en el trámite de marras y presentara la rendición del aporte otorgado.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta
nota de remisión. Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO